

Por ello el pleno acuerda que se fije una indemnización de 50,00 € por la asistencia de aquellos cargos electos no sujetos al régimen de dedicación parcial a reuniones, actividades y actos en los que deban acudir en representación de la Entidad, siempre y cuando la importancia y relevancia de la misma así lo requiera y no puedan asistir algunos de los miembros con dedicación parcial.

Tercero: El presente acuerdo entrara en vigor a partir del 01-01-2017

Cuarto: Publicar el presente acuerdo en el Boletín oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento en Corteconcepción a 9 de enero de 2.017.

El Alcalde. Fdo. Cándido Hacha Barranquero.

LEPE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Lepe, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2016, se acordó aprobar inicialmente **LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias que consideren oportunas.

En caso de no presentarse alegación alguna, el acuerdo hasta entonces provisional, quedará elevado automáticamente a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

A 29 de diciembre de 2016.- LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Sara Nieves García.

SANTA OLALLA DEL CALA

ANUNCIO

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala, en sesión extraordinaria de fecha 26-09-2016, se adoptó acuerdo de Aprobación Definitiva de la modificación puntual nº 2 de la Manzana M2 del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector UR-1, que desarrolla las N.N.S.S. de este Municipio. Habiéndose procedido a su inscripción y depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del acuerdo y del articulado de las normas objeto de modificación:

ACUERDO

«Aprobada inicialmente la modificación puntual nº 2 de la Manzana M2 del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector UR-1, que desarrolla las N.N.S.S. de este Municipio, por Resolución de Alcaldía de fecha 24-06-2014, ha sido sometido a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 128, de fecha 07-07-2014 y en el diario Huelva Información, de fecha 30-06-2014. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que en el período de información pública, no se han presentado las alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 05-09-2014.

Visto que con fecha 26-03-2014, se recibe Informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la vista de que se trata de unas modificaciones de carácter genérico, que no afectan a aspectos sobre los que deba informar dicha Confederación Hidrográfica.

Visto que con fecha 24-06-2014, se recibe Informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, dado que las alineaciones propuestas en dicha Modificación Puntual, respetan la línea límite de edificación, tanto en la carretera N-630, como en el ramal de conexión N-630/A 66.

Visto que con fecha 01-04-2015 se recibió informe de la Delegación con competencias en materia de urbanismo con las siguientes conclusiones:

- La propuesta alternativa de alineación de fachadas a los límites de las parcelas que dan frente a los via-rios sectoriales, genera un agravio comparativo de las parcelas P-s/n, P-10, P-11, P-12, P-13, P-14 y P-15 respecto de las situadas en los linderos W y N de la M-2, con frente a la N-630 y vía de acceso de ésta a la A-66.
- La justificación de la propuesta contenida en el apartado 5.3 del documento, no se valora ajustada expresamente al artículo 36.2 de la LOUA.
- De las determinaciones definitorias del aprovechamiento urbanístico de aplicación a la M-2 del Sector UR-1, deberá considerarse la separación a los linderos públicos definidos en la Modificación nº 1 del Plan Parcial, puesto que en dicho Texto se establecía que la edificabilidad de 1.35 m²/m² tenía un carácter de máximo, resultando imposible agotarla.
- No existe concordancia entre el nuevo texto del artículo 89 y el plano P-3.
- Del texto aprobado inicialmente se deduce que las edificaciones ejecutadas actualmente sobre las parcelas P-1, P-2, P-6, P-7 y P-8 quedan fuera de ordenación, al verse afectadas por la línea de libre edificación de 25 metros exigida por la legislación de carreteras. A esta situación urbanística de fuera de Ordenación, no se hace referencia en el documento aprobado por la Corporación municipal. En el texto no se acredita que en dichas parcelas se "...realicen únicamente actuaciones de conservación y mantenimiento,..." como exige el Informe de la Dirección General de Carreteras.

A la vista de las conclusiones del referido informe en fecha 08-04-2016, por la interesada se presenta documento de modificación en el que se contemplan las consideraciones hechas por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Visto el documento presentado, en fecha 13-05-2016, por este Ayuntamiento se solicita informe técnico-jurídico, a la oficina 079 de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sobre si las consideraciones del informe de la Delegación, se han aclarado suficientemente por la interesada y sobre la procedencia de la aprobación definitiva de la modificación.

Visto que en fecha 12-07-2016 se recibe informe técnico-jurídico del citado departamento de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, por el cual se considera suficientemente justificados los condicionantes establecidos en el informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva.

Visto el informe de Secretaría de fecha 13-09-2016, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con los artículos 31.1.B) y 32.1.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual nº 2 de la Manzana M2 del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector UR-1, que desarrolla las N.N.S.S. de este Municipio.

SEGUNDO. Remitir la documentación completa de la modificación puntual nº 2 de la Manzana M2 del Plan Parcial de Ordenación que afecta al sector UR-1 al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

TERCERO. Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el Acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia,

La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el Registro del Ayuntamiento y en la Consejería competente en materia de urbanismo.».

MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN QUE AFECTA AL SECTOR UR-1.

Artículo 89. Separación a Linderos públicos y privados.

- En parcelas de superficie inferior a 800 m² las edificaciones quedarán distanciadas de las fachadas 5 metros y deberán quedar adosadas a los linderos laterales y traseros. Como alternativa, las parcelas ubicadas en la

manzana M2 podrán alinearse a fachada y adosarse a linderos laterales y traseros salvo las fachadas con frente a la N-630 y frente a la HU-9116 en las que se mantendrá la línea de edificación existente

- En parcelas de superficie superior a 800 m2 y fachada continua superior a 20 metros la edificación habrá de quedar exenta, guardando una distancia mínima, tanto de los linderos públicos como privados de 3 metros.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en el BOP.

Santa Olalla del Cala, a 3 de enero de 2017.- El Alcalde. Fdo.: Antonio Plaza Barrero.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

VITORIA-GASTEIZ

NÚMERO UNO

EDICTO

D/Dª, MARÍA VISITACIÓN FERNANDEZ GOMEZ DE CADIÑANOS LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA UPAD PENAL - JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE VITORIA-GASTEIZ

DOY FE:

Que en el juicio sobre delitos leves n° 734/2016 se ha dictado con fecha 27/9/2016 sentencia por el/la Ilmo/a. Sr/a. MAGISTRADO de este Juzgado, D/Dª SUSANA JUNQUERA BAJO

Al no haber sido localizado/a D. ALEJANDRO ANAYA GATA con DNI / NIF número 48925065V, por el presente se le notifica la misma, haciéndole saber que contra dicha resolución podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de ALAVA en el plazo de CINCO DÍAS, recurso que deberá presentarse en este Juzgado.

El contenido Integro de la resolución puede conocerlo presentándose en la oficina de este órgano.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, expido el presente en VITORIA-GASTEIZ, a cinco de enero de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
